

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2020-00298

En atención al informe secretarial rendido¹ y a la documental aportada al plenario, el Despacho se pronuncia en el siguiente sentido.

1. Téngase en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes que las demandadas CORPORACIÓN CÍVICA SANTA BÁRBARA e IDACO S.A.S., integrantes del CONSORCIO SANTA BÁRBARA 2018, una vez notificadas personalmente del auto que libró mandamiento de pago en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020², durante el término de traslado concedido por la ley, guardaron silencio.

2. Se acepta la renuncia presentada por la profesional del derecho que representaba los intereses de la ejecutante³, advirtiendo que la misma no surte efectos hasta que trascurren 5 días desde el envío de las comunicaciones al poderdante, tal como lo dispone el artículo 76 del Código General del Proceso.

En firme esta providencia, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 120 fijado el 13 de OCTUBRE de 2023 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario

JASS

¹ Archivo 027.

² Archivo 028.

³ Archivos 020 a 025.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76a9ba353734bc38bd7f433090e0b052c7e4a90fac524df19d2ae38bdf2fc8ab**

Documento generado en 12/10/2023 04:33:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>